Bogotá, D. C., 17 de abril de 2024

##### ***CIRCULAR No. 020 de 2024***

**PARA: TERCEROS INTERESADOS**

**DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ASUNTO: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PROPUESTA REALIZADA POR VANTI S.A. E.S.P DE AGREGACIÓN DE TRAMOS EN EL SISTEMA DE TGI.**

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas hace público los documentos asociados a la propuesta de agregación de tramos en el Sistema de transporte Nacional (SNT) que presentó la empresa VANTI S.A. E.S.P. con base en un estudio preparado por la Universidad de los Andes. El literal c) del artículo 29 de la Resolución CREG 175 de 2021, señala lo siguiente:

*“c) Procedimiento: El procedimiento a seguir para la agregación o seccionamiento de tramos es como sigue:*

1. *La CREG evaluará la conveniencia de la agregación o seccionamiento de tramos.*
2. *El director ejecutivo de la CREG publicará, mediante circular, la información, análisis y los estudios de beneficio – costos disponibles.*
3. *Durante los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la circular de la CREG, los agentes productores, la demanda, usuarios, remitentes y demás interesados podrán enviar preguntas y comentarios a la CREG en relación con la información reportada en la Circular.*
4. *De las preguntas y comentarios recibidos se dará traslado a la parte interesada en la agregación o seccionamiento de tramos regulatorios para que, en un término máximo de quince (15) días hábiles siguientes al recibo, envíe a la CREG sus comentarios y respuestas.*
5. *La CREG evaluará la información recibida, la confrontará con la disponible en la Comisión y hará los análisis correspondientes. Adicionalmente, podrá exigir explicaciones a la parte interesada para adoptar la decisión final.*
6. *La solicitud de agregación de tramos se puede hacer i) en la solicitud de cargos, el transportador incumbente podrá solicitar la agregación de tramos, teniendo en cuenta lo previsto en este artículo, ii) durante el período tarifario vigente, al menos un año antes a las revisiones tarifarias previstas en el Artículo 28 de la presente resolución”.*

En este sentido, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Circular, los terceros interesados podrán enviar a la CREG en relación con la propuesta de agrupación de tramos las preguntas, comentarios y análisis adicionales utilizando el formato de comentarios anexo a la presente, e incluyendo los soportes que consideren pertinentes.

De acuerdo con el numeral iv del literal c) del artículo 29 de la Resolución CREG 175 de 2021, de las preguntas y comentarios que se reciban se dará traslado a VANTI S.A. E.S.P. para que, en el término máximo de (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, la empresa se pronuncie por escrito al respecto.

Las preguntas o comentarios deben ser enviados al correo [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co) con el asunto “Comentarios al documento de VANTI S.A. E.S.P. de agregación de tramos” en el formato anexo “Formato\_Comentarios\_agregamiento\_tramos VANTI”.

Cordialmente,

**OMAR PRIAS CAICEDO**

Director Ejecutivo

Anexos: Formato de comentarios, solicitud, informe, memorias y hojas de cálculo